Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/13 de fecha 19 de setiembre de 201[illegible]

RESOLUCIÓN N° 078-013/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTID[illegible]S DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS NÚMEROS 01[illegible] 459/12 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA DE PROD[illegible] PARA MEDICINA S.R.L. y NELSON ARCOS S.R.L., EN EL MARCO DE [illegible]ITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS [illegible]S PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1574/13, de fecha 16 de [illegible]bre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en [illegible]retaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de setiembre de 2013, por el [illegible] se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de la [illegible]d de productos establecidos en los Contratos Números 019/13 y 459/12, suscritos c[illegible] firmas DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. y NELSO[illegible]OS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición [illegible]os Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliaci[illegible]encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contratac[illegible]Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proc[illegible]a ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones funda[illegible]xplícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del co[illegible]o; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los cont[illegible]ebe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas parte[illegible]adas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llam[illegible]itación pública;

Que, los contratos susc[illegible] el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula N° 18, Co[illegible] Modificatorio, cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho [illegible]ar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en [illegible]. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario [illegible] cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley*"...;

Que, p[illegible] Nota Interna NOT-0216-2013-000695, de fecha 07 de agosto de 2013, el Depar[illegible] de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Ad[illegible]ativa, solicitó la ampliación de las cantidades de productos establecidos en los c[illegible] resultantes de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos [illegible] para el IPS", suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 078-013/13

MEDICINA S.R.L. y NELSON ARCOS S.R.L., en la que fundamenta que el rec[illegible]miento tiene como finalidad prever desabastecimientos y cubrir las necesidades de la insti[illegible]ara la prestación de los servicios a los pacientes asegurados, a la fecha los mismos c[illegible]n stock crítico, debido al aumento del consumo mensual. Se emitieron las órdenes [illegible] total de la cantidad máxima adjudicada;

Que, a través del Memorando DCO/BS/N° 1426/13, de fecha 09 de agosto de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó a la Oficina de Suministros M[illegible]n informe sobre el pedido realizado por la Dirección de Gestión Médica Adminis[illegible], respondiendo según Memorando D.B.S./A.T./O.S.M N° 23/13, de fecha 12 de ag[illegible] 2013, que el pedido se encuentra en trámites para el llamado a Licitación Pública;

Que, por Notas DBS/DCO N° 1070/13 y N° 1071/1[illegible]cha 09 de agosto de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó la conformida[illegible] firmas: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. y NELS[illegible]OS;

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2013, [illegible]s DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. y NELSON AR[illegible].L. manifestaron su consentimiento para la ampliación;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1[illegible]2/13, de fecha 20 de agosto de 2013, la Dirección Jurídica, dictaminó lo siguiente: "*E[illegible]to, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrat[illegible] Públicas", es criterio de la Dirección Jurídica que, resulta jurídicamente viable [illegible]iación de los Contratos supramencionados, siempre y cuando se obtenga la acepta[illegible]l proveedor, utilizando para el pago el presupuesto de otra u otras partidas previsto[illegible]propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad mínima establecida, siempre q[illegible]resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, según lo establecid[illegible] art. 9° Inc. a) de la Resolución DNCP N° 1869/11, por el cual establecen las co[illegible]s para la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto. En caso de no ser factible realizar la ampliación conforme al Inc. a), podrá proceder conforme lo establece el I[illegible] la misma reglamentación. Una vez autorizado dicho acto por la máxima autoridad in[illegible]onal, se deberá proceder a la suscripción de los Convenios Modificatorios a fin de i[illegible]entar las ampliaciones y requerir la ampliación de las Garantías de fiel Cumpl[illegible] correspondientes...*";

ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
[illegible]OG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
[illegible]bog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 078-013/13

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1281/13, de fecha 22 de agosto de 2013, la Unid[illegible]ica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, la [illegible]ación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Públi[illegible]nal N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución [illegible]CP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su art. 9°, dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su susc[illegible]n se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De [illegible]taciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del [illegible]ed[illegible]r, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de algun[illegible]a originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras par[illegible]s previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo [illegible]do, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contr[illegible] De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antec[illegible]ontratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o [illegible]*

Que, la presente ampliación se ajustó en [illegible]us términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativ[illegible] Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DFI/DP[illegible]2 N° 006857/13, de fecha 26 de agosto de 2013, la Sección Ejecución y Control Presu[illegible]rio del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químic[illegible]edicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 145.350.000.- (C[illegible]s ciento cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta mil) y cuenta con el Cert[illegible] de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1555/13, de fecha 22 de agosto de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 019/13, suscrito con la firma DISTRIBUID[illegible]E PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L.;

Que, por [illegible]rando DFI/DPR/PR2 N° 006858/13, de fecha 26 de agosto de 2013, la Sección Ejecuci[illegible] Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Fina[illegible] informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e[illegible]entales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de [illegible]9.700.- (Guaraníes un millón ciento noventa y nueve mil setecientos) y cuenta con el

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/13 de fecha 19 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 078-013/13

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1556/13, de fecha 22 de [illegible] de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 459/12, suscrito con la firma NELSON ARCOS S.R.L.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 092/13, de fecha [illegible] de setiembre de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de productos establecidos en los Contratos Números 019/13 y 459/12, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA S.R.L. y NELSON ARCOS S.R.L., corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades de productos establecidos en los Contratos Números 019/13 y 459/12, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS S.R.L. y NELSON ARCOS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 37/12 "Adquisición de Insumos Varios para el IPS", estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA MEDICINA

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del artículo	Unidad	Presentación	Marca / Procedencia	Precio Unitario	Cant. Máx.	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada	Monto Total Cant. Máx. c/IVA
76	3913	4231172[illegible]	CINTA ADHESIVA: CINTA ADHESIVA QUIRÚRGICA 7,5 CM.	Unidad	Unidad	BSN MEDICAL/ COM. EUROPEA	24.225	30.000	726.750.000	6.000	145.350.000
										Total G.	145.350.000

Monto [illegible] Ampliado: G. 145.350.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones tre[illegible]s cincuenta mil), IVA Incluido.-

[illegible] HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
[illegible] EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
[illegible]g. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/13 de fecha 19 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 078-013/13

NELSON ARCOS S.R.L.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del artículo	Unidad	Presentación	Marca / Procedencia	Precio Unitario	Cant. Máx.	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Adj.	Monto Total Cant. Máx. c/IVA
184	2542	42312201-001	HILO P/SUTURA DE COLÁGENO ABSORBIBLE CROMADO: SUTURA QUIRÚRGICA DE COLÁGENO NATURAL (DE ORÍGEN OVINO O BOVINO) + CROMO N° 3/0 CON AGUJA CURVA DE 2,5 CM.	Unidad	Unidad	COVIDIEN POLYSUTURE / BRASIL	6.665	900	[illegible]	180	1.199.700
										Total G.	1.199.700

Monto total ampliado: G. 1.199.700.- (Guaraníes un millón [illegible] noventa y nueve mil setecientos), IVA Incluido.

Monto total ampliado LPN N° 37/12: G. 146.549.7[illegible] (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil se[illegible]tos), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas con[illegible]s permanecerán inalterables.-------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de B[illegible] y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Conve[illegible]lificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Insti[illegible] Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondiente[illegible]tamente con el Director de Gestión Médica Administrativa.----------

5°) Dejar establecido que la D[illegible] de Gestión Médica Administrativa será la dependencia encargada de administr[illegible] Convenio Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficin[illegible] Seguros, la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la am[illegible] de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dir[illegible]n Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a la [illegible]ión de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.---

8°) Imputar [illegible]ación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comu[illegible] quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.